

Dicho al S. la adjunta Cer-
tificacion, para los efectos que
se previeren en la sup. con.
q. En ella se inserta.
Dios que. al S. m. a.
Junilla, y Junio 3o. de 1817.

Pasqual Tomas
Coronado

Ayuntamiento de Vera Nilla.

se hagan efectivos Remagos una pte. posible con respecto al ex-
tado de los Deudores particulares pidiendo a muchos la
Crecy antigua con aplazam. p. el pago de los primitivos, y a
los Pueblos Remagios de fondo q. en sus terrenos ala cantidad co-
rrespond. al Reindario, y sumas de labo. a ser apropiacio-
nad el establecim. de los Pósitos, y fomento del importante ramo
de la Agricultura, sin causar molestias vejaciones ni molestias
a unos, ni otros; Mas como el interés q. exige, q. en el modo
y pte. menos sensible para los Pueblos se beneficien el Remago a
los Pósitos no solo de los debitos ordinarios aplazados, sino tambien
en la pte. posible de las cantidades sacadas para suministro

cho de los negocios de
ellos, y en pecunia
del mismo, se a
ig.
monio de cinco dias
del actual me dire
emanciparan los pueblos
y en su abono, heba con-
vible, y p. ello a in-
con sus debitos al tpo.
de sus suabes, y efec-
en motivo de haber echado
en calidad de Remagos
diversos una insua
ten las Anuncaciones,
reccion a los Pósitos
ion, y fomento. Utan
tiam. de los Pueblos con-
q. ha procurado modi-
la materia para q.

